



| | |
|-------------------------|------------------------------|
| RADICACIÓN | 08001-31-53-005-2023-158-00 |
| CLASE DE PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | CLAUDIA ABUCHAIBE ECHEVERRIA |
| DEMANDADO | PROBIENESTAR S.A.S. |

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el cual da cuenta de la transacción celebrada entre las partes, y como en virtud de lo allí acordado se solicita el levantamiento de las medidas cautelares, el juzgado accederá en este momento a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, pero los oficios de desembargo se entregarán por secretaría previa constatación que no exista embargos decretados sobre dichos viene por otra entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

1

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO. 71</p> <p>HOY 30 DE ABRIL DE 2024</p> <p>ALFREDO PEÑA NARVAEZ SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8b119e75f8d3b7082347a577e47b9956e21d5301acc03c7472afa82597f1dc**

Documento generado en 29/04/2024 10:43:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>